

185436

Instituto Nacional de Cancerología E.S.E
Gestión Documental y Correspondencia

No. Radicación: SAL-09378-2016
No. Folios: 1
Fecha: 2016-11-18 11:39:21 AM
185436

Bogotá,

Señora

SOFÍA CAROLINA TORRES RODRÍGUEZ

Coordinadora Comercial ARL

Positiva Compañía de Seguros

paola.mercado@positiva.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Reevaluación convocatoria pública 055 de 2016

Respetada señora Carolina

En respuesta al documento radicado el 11/11/2016 con número de radicación ENT-12935-2016, el Instituto Nacional de Cancerología le informa lo siguiente:

Primera observación:

Se solicita desatender la reevaluación realizada por no acompañarse a los lineamientos del pliego de condiciones y del manual de contratación de la entidad.

Respuesta:

El Instituto considera que con el fin de garantizar los principios de transparencia, eficacia, buena fé y subsanabilidad debió procederse a realizar la revaluación técnica de las ofertas con el fin de dar claridad a los oferentes acerca de los requisitos que requieren ser subsanados.

Se aclara que si bien el Instituto emitió los documentos "Revaluación de requisitos habilitantes" y "Revaluación técnica parámetros de contratación anexo 3" estos documentos son sustancialmente idénticos a la evaluación técnica publicada con anterioridad.

La necesidad de realizar una revaluación corresponde a que el Instituto identifica que la forma de presentación de la evaluación requiere de aclaración, razón por la cual, procede a presentarla mediante una metodología mas apropiada.

Debe tenerse en cuenta que tanto los requisitos habilitantes como los parámetros de contratación fueron establecidos con el criterio: cumple o no cumple, para cada uno de los proponentes, los que corresponden a los mismos, tanto en la evaluación como en la revaluación técnica, razón por la cual no se vulneran los lineamientos de los términos de condiciones y del manual de contratación de la entidad.

P 1 / 3

Por otra parte debe recordarse que conforme al anexo No. 9, Cronograma, "Las fechas de evaluaciones son estimativas, teniendo en cuenta que las mismas pueden variar de acuerdo con la evaluación obtenida por los oferentes." tal como ocurrió en el caso de la convocatoria pública 055 de 2016 debido a la complejidad del objeto a contratar.

Segunda observación

Se aduce en la recalificación, que nuestra oferta presuntamente adolece de dos circunstancias específicas en la parte técnica referida a aspectos de riesgo biológico, que valga la pena recordar POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. ofertó y otra alusiva a servicios de rehabilitación en sede del Cancerológico, pues bien es del caso advertir que estas dos circunstancias son ajenas a las condiciones básicas obligatorias establecidas por la ley en el ofrecimiento de este tipo de coberturas, dicho en otros términos las dos circunstancias arriba descritas es un plus, una cobertura adicional solicitada por la entidad, pero de modo alguno la ley ha establecido estas dos circunstancias de manera absoluta y forzosa, por lo anterior, no se entiende el sentido de la reevaluación cuando manifiesta que nos encontramos inhabilitados, pues claramente en el pliego de condiciones no se establece esta consecuencia, lo que si se establece es una diferenciación en puntaje cuando una u otra compañía ofertan servicios que otras no, pero esto no afecta la calificación mas no la habilitación como tal de la empresa, por lo anterior si una aseguradora ofrece los servicios establecidos por la ley pero no así alguno o algunos solicitados por la entidad ello per-se no constituye su inhabilitación sino una posibilidad de otorgamiento de puntos frente a los demás participantes.

Respuesta

En primer lugar, se advierte al proponente que conforme a la primera evaluación técnica publicada por el Instituto, su oferta no cumple con 2 de los 99 parámetros de contratación, de manera que la misma no lo tiene por habilitado técnicamente.

Para el caso de Positiva, se determinó tanto en la evaluación como en la reevaluación técnica que no cumple uno de los ítems requeridos en relación con el riesgo biológico, y tampoco cumple con uno de los ítems requeridos en relación con medicina laboral, requisitos establecidos en los numerales 3.5 y 9.1 del anexo técnico respectivamente. Cada uno de estos parámetros es de forzoso cumplimiento, pues corresponde a los requisitos de la oferta solicitados por el Instituto conforme a los términos de condiciones.

Por otra parte, el numeral 10.3 de los términos indica que además de los casos expresamente indicados en los términos, se rechazarán o evaluarán desfavorablemente las propuestas cuando "estén incompletas por no incluir alguno de los documentos o requisitos que de acuerdo con los términos de condiciones se requiera adjuntar y no sean subsanados oportunamente."

Por esta razón y en aplicación de los principios de igualdad, buena fé, transparencia y selección objetiva, solo serán susceptibles de ser adjudicadas las ofertas que cumplan con los requisitos solicitados en los términos de condiciones por el Instituto

Se aclara que los requisitos técnicos requeridos en el anexo 3, con los cuales debe cumplir la oferta, no asignan puntaje pues corresponden al mínimo requerido para suplir la necesidad que pretende cubrir el Instituto con el proceso de selección de referencia, y que los elementos que otorgan puntaje son taxativos y se encuentran establecidos en los numerales 9.3.1 y 9.3.2 de los términos de condiciones.

Conforme ha sido reiterado en la jurisprudencia del Consejo de Estado, las entidades estatales gozan de libertad de configuración de los términos de referencia, siempre y cuando se encuentren sujetos a los fines, principios y reglas jurídicas de la contratación pública.

P 2 / 3

Para el caso de la convocatoria pública 055 de 2016, el proceso de selección obedece a la necesidad, razonable y fundamentada, de cubrir una gama de necesidades con las que cuenta el Instituto. Los estudios previos y los términos de condiciones fueron diseñados con el fin de que con la ejecución del contrato que surja del proceso de selección se cubran efectivamente esas necesidades, razón por la cual no se colige la improcedencia de los requerimientos que se realizan en relación con los requisitos solicitados.

Tercera observación

No obstante lo descrito a renglón antecedente, nos permitimos realizar una descripción del ofrecimiento frente a la atención del riesgo biológico y su rehabilitación in situ.

Respuesta

Se informa que teniendo en cuenta la información allegada por el proponente, se expidió nueva revaluación técnica - parametros de contratacion anexo 3, la cual podrá consultar en la página web del Instituto: www.cancer.gov.co, enlace "contrate con nosotros", en la convocatoria correspondiente.

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

Revisó: Yolima Angélica Cuellar Angulo - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual (E.)
Juan Jose Perez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera
DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/YACA/Luis b

